

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 40483 DE 2023

(julio 28)

por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI), relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo.

La Ministra de Minas y Energía, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5° del Decreto número 381 de 2012, los artículos 2.2.1.1.2.2.3.86 y 2.2.1.1.2.2.3.96.1. del Decreto número 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 334 de la Constitución Política refiere que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado y que este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados.

Que el artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953 - Código de Petróleos, señala que las actividades de transporte y distribución de petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual, las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlas de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019 indica que “Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones (...)”. Por lo anterior, la digitalización de la Guía de Transporte o del documento que haga sus veces, contribuye a alcanzar el objetivo de la transformación digital.

Que la Ley 2052 de 2020, por la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones, estableció en el artículo 5° que “Los sujetos obligados en los términos de la presente ley deberán automatizar y digitalizar la gestión interna de los trámites que se creen a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los cuales deberán estar automatizados y digitalizados al interior de las entidades, (...)”.

Que el numeral 4 del artículo 5° del Decreto número 381 de 2012, señala que corresponde al Despacho de la Ministra de Minas y Energía “Expedir los reglamentos del sector para la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables y biocombustibles”.

Que los numerales 3 y 27 del artículo 15 del Decreto número 381 de 2012, adicionado por el artículo 8° del Decreto número 1617 de 2013, señala que corresponde a la Dirección de Hidrocarburos, entre otras, “Proyectar los reglamentos técnicos para la exploración, explotación, producción, transporte, refinación, distribución, procesamiento, comercialización y exportación de hidrocarburos, gas y biocombustibles”, así como “Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la refinación, importación, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles, (...) siempre y cuando estas funciones no se encuentren delegadas en otras entidades y sin perjuicio de las que corresponda adelantar a otras autoridades”.

Que, a su turno, el numeral 24 del artículo 15 del Decreto número 381 de 2012, determina que la Dirección de Hidrocarburos debe establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que la Sección 2, Capítulo I, Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1073 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía” relativa a la distribución de combustibles líquidos derivados de petróleo fue adicionada y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto número 1135 del 1° de julio de 2022 “por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía número 1073 de 2015, respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto número 1073 de 2015 señala que “El transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, que se movilicen por vía terrestre, solo podrá hacerse en vehículos con carrocería tipo tanque. Los transportadores deberán portar o tener acceso digital continuo a la guía de transporte de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas o al documento físico o digital que haga sus veces y adicionalmente cumplir con los demás documentos y requisitos establecidos en la normativa de transporte vigente y aquella que la modifique, adicione o derogue, especialmente aquella que regule el transporte terrestre de mercancías peligrosas. (...)”.

Que el párrafo 2° del mismo artículo advierte que “Con el fin de realizar monitoreo, control y seguimiento a la actividad de transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Transporte, las autoridades de policía, y demás autoridades competentes, podrán exigir el porte o acceso

digital continuo a la guía de transporte de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas o al documento que haga sus veces”.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3.89 del Decreto ibídem señala que “el transporte marítimo, fluvial, férreo y aéreo se regirá por las normas comerciales y las demás que expidan las autoridades competentes”. Y en el párrafo hace mención que “Las embarcaciones que transporten combustibles líquidos derivados del petróleo que se movilicen por vía marítima o fluvial deberán portar la guía única de transporte. Dicha guía deberá ser solicitada por la Fuerza Pública y demás autoridades que ejerzan funciones de policía judicial. En el evento en que no la porten se inmovilizarán inmediatamente las embarcaciones de transporte y se pondrán a disposición de las autoridades judiciales competentes”.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3.96.1 del referido Decreto número 1073 de 2015, indica que “La guía de transporte de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas o el documento que haga sus veces consiste en el documento digital y/o físico que soporta la operación del transporte terrestre o fluvial de los productos. El Ministerio de Minas y Energía establecerá las características e información que deberá tener el documento de que trata este artículo y podrá regular lo atinente a las condiciones, procedimientos, suministro, costo, custodia y vigencia, entre otras.”.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3.97 del Decreto ibídem define las características y la información que deberá contener el formato de la guía de transporte entre las que se destacan el tipo y volumen de combustible, fecha de expedición y vigencia, información de los agentes de la cadena comprometidos en la transacción comercial, identificación del vehículo de transporte, origen, ruta y destino del combustible, entre otras.

Que el párrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.3.98 del Decreto número 1073 de 2015 precisa en relación con la vigencia que “La guía única de transporte tendrá una vigencia en horas, definida por el agente autorizado para expedirla, con base en la distancia existente entre los sitios de transporte, sin que supere las veinticuatro (24) horas; excepto, cuando en aquellas regiones que por condiciones de carácter geográfico, restricciones de tránsito, estado de las vías, entre otros, el tiempo de viaje sea mayor a 24 horas, caso en el cual se requiere una autorización, previa de carácter general, del Ministerio de Minas y Energía”.

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante el contrato número GGC-654-2022, contrató a la empresa Nexura Internacional S. A. S con el objeto de “Contratar los servicios para el diseño, desarrollo e implementación de herramientas o sistemas de monitoreo, rastreo y control de las actividades de distribución, transporte y comercialización de combustibles líquidos, de tal forma, que se reduzca la ocurrencia de delitos asociados a estas actividades”.

Que como resultado de tal contrato, la empresa Nexura Internacional S A S entregó al Ministerio de Minas y Energía un Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI) para el cumplimiento del objetivo enunciado, la cual consiste en una plataforma digital a través de la cual contiene los lineamientos para el uso de este sistema dirigido a la generación y el acceso a la guía digital de transporte por parte de las autoridades, los operadores, agentes y actores de la cadena de transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.2.3.86. y 2.2.1.1.2.2.3.96.1 del Decreto número 1073 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 1135 de 2022.

Que, para dar a conocer y explicar el funcionamiento del Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI) a los operadores, agentes y actores de la cadena de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles y/o sus mezclas, el Ministerio de Minas y Energía desarrolló jornadas de socialización con los referidos operadores, agentes y actores en el mes de diciembre del 2022, en las ciudades de Cali, Pasto y Bogotá, adicionalmente, se adelantaron treinta y dos (32) capacitaciones virtuales en los meses de Enero y Febrero del año 2023, jornadas con base en las cuales, se logró la retroalimentación del uso, falencias y mejoras que fueron implementadas al desarrollo del Sistema SIGDI. De otra parte, el Sistema de Información de Guías Digitales apoyará la labor de contar con información veraz y en tiempo real del despacho y transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la digitalización de la Guía de Transporte contribuye en el esfuerzo de garantizar la seguridad y la confiabilidad del documento y, con ello, a optimizar los mecanismos de monitoreo y control de la distribución de combustibles, así como a producir eficiencias económicas para los operadores, agentes y actores, quienes actualmente tienen que cubrir el costo de las guías físicas.

Que, en concordancia con lo anterior, se hace necesario establecer la generación y acceso a la guía digital de transporte a través del Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI).

Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, la Dirección de Hidrocarburos resolvió el cuestionario elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio de que trata el artículo 2.2.2.30.6 del Decreto número 1074 de 2015, concluyendo que el presente acto administrativo no tiene incidencia sobre la libre competencia, por lo que no requiere del concepto a que hacen referencia las mencionadas normas.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones números 40310 y 41304 de 2017 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, el presente acto administrativo se publicó para comentarios de la ciudadanía en la página web del Ministerio de Minas

y Energía durante los días 28 de junio al 13 de julio de 2023 y los comentarios recibidos fueron debidamente analizados y resueltos en la matriz establecida para el efecto.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2052 de 2020 se consultó con el Departamento Administrativo de la Función Pública, sin que a la fecha de expedición del presente acto administrativo se obtuviera pronunciamiento alguno.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. A través de la presente resolución se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI) en adelante SIGDI y el Anexo Técnico, el cual contiene los lineamientos para el uso de este sistema dirigido a la generación y el acceso a la guía digital de transporte por parte de las autoridades, los operadores, agentes y actores de la cadena de transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.2.1.4., 2.2.1.1.2.2.3.86., 2.2.1.1.2.2.3.89. y 2.2.1.1.2.2.3.96.1. del Decreto número 1073 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 1135 de 2022.

Parágrafo. Las disposiciones de la presente resolución aplican sin perjuicio de la regulación expedida por el Ministerio de Transporte en relación con el transporte de mercancías peligrosas.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución y su respectivo anexo aplican para los operadores, agentes y actores de la cadena de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo en el territorio nacional, incluidas zonas de frontera.

Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes siglas y definiciones:

Agente de la Cadena: Entiéndase al refinador, importador, almacenador, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y gran consumidor, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y el artículo 3° de la Resolución número 31348 de 2015 o la norma que la modifique o adicione.

Actor de la Cadena: Entiéndase a los productores o importadores de alcohol carburante y de los biocombustibles para uso en motores Diesel, de acuerdo con lo contemplado en las definiciones del artículo 3° de la Resolución número 31348 de 2015 o la norma que la modifique o adicione.

Código Divipola: La División Política Administrativa (Divipola) es un estándar nacional que codifica y lista las entidades territoriales a saber: departamentos, municipios, corregimientos departamentales, así como los centros poblados, tanto inspecciones de policía, como caseríos y corregimientos municipales en el área rural.

Código SICOM: Código único asignado a cada uno de los agentes y actores que cuenten con autorización del Ministerio de Minas y Energía, para que pueda ingresar y utilizar el SICOM, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 3° de la Resolución número 31348 de 2015 o la norma que la modifique o adicione.

Despacho: Salidas físicas desde el punto de distribución de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo.

Guía Digital: Documento digital de transporte debidamente diligenciado con el cual podrán transportar hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo por las vías terrestres, fluviales, marítimas o férreas del territorio nacional, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.2.3.89. y 2.2.1.1.2.2.3.96.1. del Decreto número 1073 de 2015.

Manifiesto de carga: Documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, cuando estas se movilizan en vehículos de servicio público.

Operador de la Cadena: Persona jurídica Individual o aquella responsable de dirigir y conducir las operaciones de Exploración y Evaluación, en cumplimiento de Contrato de Evaluación Técnica (TEA); de Exploración, Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos, en ejecución de Contrato de Exploración y Producción -E&P-, o Especial; la conducción de la ejecución contractual y de las relaciones con la ANH, así como de asumir el liderazgo y la representación del Consorcio o, Unión Temporal o sociedad constituida con motivo de la adjudicación o asignación, tratándose de Contratistas Plurales.

Orden de pedido: Mecanismo por el cual un agente de la cadena solicita producto a través del Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía -SICOM- a un agente o actor proveedor. La Orden de Pedido indica los datos de la transacción a través del sistema de acuerdo con lo contemplado en el artículo 3° de la Resolución número 31348 de 2015 o la norma que la modifique o adicione.

Precinto de seguridad: Sello de seguridad, plástico o metálico, numerado o marcado con un logo/nombre que se coloca sobre mecanismos de cierre para asegurar que éstos no se abran sin autorización.

SICOM: Sistema de Información de Combustibles.

Sigdi: Sistema de Información Guías Digitales (Sigdi), relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo o férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo por el territorio nacional.

Zona frontera: Aquellos municipios, corregimientos especiales de los Departamentos Fronterizos, colindantes con los límites de la República de Colombia, y aquellos en cuyas

actividades económicas y sociales se advierte la influencia directa del fenómeno fronterizo, de acuerdo con literal j) del Artículo 2° de la Ley 2135 de 2021.

Artículo 4°. Fuentes de información del Sistema de Información Guías Digitales (SIGDI). Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, el Ministerio de Minas y Energía o la persona jurídica que este contrate para la administración del Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI), podrá hacer uso de las fuentes de información que considere necesarias y pertinentes para la obtención de la información que se diligencia en la guía de transporte, entre estas, el Sistema de Información de Combustibles (SICOM) y los sistemas que pueda desarrollar el Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue para el monitoreo, rastreo y control efectivo de las actividades de distribución, transporte y comercialización de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo.

Artículo 5°. Generación de la guía de transporte. La guía digital de transporte será generada a través de la plataforma Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI), por los operadores, agentes y actores de la cadena de transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, que estén autorizados por parte del Ministerio de Minas, de Minas y Energía. La guía digital de transporte generada a través del SIGDI tendrá plena validez ante los requerimientos de las autoridades judiciales, administrativas o de policía que la soliciten, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto número 1073 de 2015, las normas que los modifiquen o adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1°. La generación de dicha guía digital responderá al tipo de producto (hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo) autorizado y la calidad de operador, agente o actor de la cadena.

Parágrafo 2°. Para las zonas de frontera, la guía de transporte deberá ser generada en observancia de los planes de abastecimiento dispuestos para cada departamento fronterizo y las disposiciones especiales en materia de control de transporte y distribución de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo.

Artículo 6°. Usuarios habilitados. Los operadores, agentes y actores de la cadena de transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.98 del Decreto número 1073 de 2015, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, que estén autorizados como operadores, agentes o actores de la cadena y debidamente habilitados en los sistemas de información del Ministerio de Minas y Energía, podrán hacer uso del Sistema de Información Guías Digitales (SIGDI).

Artículo 7°. Gratuidad. La generación de la guía digital de transporte a través del Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI), no tendrá costo alguno.

Artículo 8°. Vigencia de la guía de transporte digital. De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.3.98 del Decreto número 1073 de 2015, la vigencia de la guía digital de transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo se expresará en horas sin que supere las veinticuatro (24) horas.

Parágrafo 1°. Cuando en aquellas regiones que, por condiciones de carácter geográfico, restricciones de tránsito, estado de las vías, orden público, entre otros, el tiempo de viaje de un trayecto en particular sea mayor a veinticuatro (24) horas, el operador, agente o actor interesado deberá, solicitar autorización previa de la extensión del término al Ministerio de Minas y Energía, entidad que podrá otorgar autorización en un término de 48 horas, después de ser analizada la solicitud, para que la guía digital se genere con una vigencia superior a veinticuatro (24) horas. La solicitud de la extensión del término de duración de la guía de transporte deberá estar debidamente justificada y en todo caso dicha extensión no podrá exceder el término de cuarenta y ocho (48) horas de vigencia.

Parágrafo 2°. Cuando durante el tránsito de un trayecto, por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, no previsible, no pueda completarse el trayecto previsto en el término de vigencia de la guía digital de transporte el conductor deberá informar al operador, agente o actor interesado, para que, conforme se indica en el literal G) del Anexo Técnico del SIGDI adjunto a la presente resolución, reporte la novedad en el Sistema de Información Guías Digitales (SIGDI) y con base en la orden de pedido, se genere una nueva guía digital de transporte, que le permita completar el trayecto en desarrollo, cancelando automáticamente la guía anterior. La novedad registrada deberá estar debidamente soportada y deberá constar dentro de la nueva guía generada para efectos de control de las autoridades competentes.

Parágrafo 3°. Para las zonas de frontera, la vigencia de la guía de transporte deberá contemplar lo establecido en los planes de abastecimiento dispuestos para cada departamento fronterizo y las disposiciones especiales en materia de control de transporte y distribución de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo.

Artículo 9°. Verificación, aprobación y custodia. A partir de la entrada en vigor de la presente resolución, la verificación, aprobación y custodia de las guías digitales de transporte estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía, y se visualizará a través del SIGDI, en el módulo “consulta avanzada” tal como se describe en el Anexo Técnico del SIGDI. Sin perjuicio de lo anterior, en el periodo de transición los operadores, agentes y actores que usen las guías físicas seguirán reportando ante el Ministerio de Minas y Energía mensualmente hasta la finalización del periodo de transición.

Artículo 10. Administración del Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI). La administración del Sistema de Información Guías Digitales (SIGDI) estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía, directamente o a quien este delegue o a través de la persona jurídica que contrate para la operación de este sistema.

Artículo 11. *Verificación de las guías por las Autoridades Competentes.* Las Guías Digitales objeto de la presente resolución, serán objeto de verificación en cualquier momento en la cadena de custodia de los hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, por parte de las autoridades competentes, las cuales verificarán en tiempo real, la autenticidad, tipo de producto autorizado, volúmenes, duración de la guía, entre otros, como parte de los mecanismos de control en el transporte de hidrocarburos.

Dicha verificación la podrá hacer directamente la autoridad competente que esté efectuando la actividad de control a través del código QR que trae la guía digital o en su defecto en el link de la herramienta Sistema de Información Guías Digitales (SIGDI). En caso de que no se disponga de acceso a internet en el sitio, la autoridad competente podrá solicitar la consulta a distancia con la indicación del número de identificación del vehículo o de la embarcación, o mediante la identificación del conductor según sea el caso.

Parágrafo. En caso de encontrar alguna anomalía, podrá reportar directamente al Ministerio de Minas y Energía quien podrá adelantar las acciones a que haya lugar en el marco del Decreto número 1073 de 2015.

Artículo 12. *Mecanismo de contingencia ante la indisponibilidad temporal del (SIGDI).* En caso de que los operadores, agentes, actores o miembros de las autoridades encargadas del control presenten dificultades en el acceso al Sistema de Información de Guías Digitales- (SIGDI) o éste presente indisponibilidad de manera temporal, deberán comunicarse con el SICOM a través los diferentes canales dispuestos para la atención a los usuarios o generar su requerimiento o incidente directamente en el portal web de autogestión SICOM.

Se cuenta con los siguientes mecanismos para la atención:

1. Línea telefónica.
2. Chat.
3. Herramienta de Gestión de casos Portal Web de Autogestión SICOM.

Los requerimientos registrados por los operadores, agentes, actores, o miembros de las autoridades en el portal web de autogestión, se tramitarán dependiendo de lo solicitado por el Nivel 1 Call Center y/o el Nivel 2 Análisis Funcional y Desarrollo y tendrán un tiempo de respuesta de tres (3) horas.

Parágrafo. Los operadores, agentes y actores registrados en SICOM tendrán como mecanismo de contingencia durante el periodo de transición de que trata el artículo 13 de la presente resolución, la posibilidad de usar las guías físicas de transporte, si se presenta la indisponibilidad de acceso al Sistema de Información Guías Digitales (SIGDI) previo reporte al Ministerio de Minas y Energía. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, ante situaciones excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, podrá otorgar también permisos especiales, atendiendo las particularidades y de la criticidad de la situación presentada, en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 13. *Transición.* Los operadores, agentes o actores de la cadena de transporte terrestre, fluvial, marítimo o férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, que estén autorizados por el Ministerio de Minas y Energía y debidamente registrados en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía (SICOM) y los demás que se desarrollen en el futuro, podrán hacer uso de la guía física o de la guía digital de transporte generada a través del Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI) hasta por seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente resolución, lapso en el cual deberán proceder a realizar y formalizar el proceso de inscripción, habilitación y certificación dentro del Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI) y de los sistemas del Ministerio de Minas y Energía con los cuales interactúe la herramienta, entre los cuales se encuentra el mencionado Sistema de Información de Combustibles Líquidos (SICOM) y los demás sistemas que pueda desarrollar el Ministerio de Minas y Energía. Transcurrido dicho plazo, solamente se podrá utilizar la Guía Digital de Transporte, aquí prevista.

Parágrafo 1°. Sin perjuicio de lo descrito en el presente artículo y con el propósito de evitar la interrupción de la operatividad del Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI) durante el término de los seis (6) meses previstos para la transición, el proceso de inscripción, habilitación y certificación dentro del Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI) por parte de los operadores, agentes y actores de la cadena de transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, seguirán el siguiente proceso:

CÓDIGO SICOM	FECHA
330015	Agosto 2023
330013	Septiembre 2023
330016	
330031	
330005	Octubre 2023
330024	
330008	
330012	
330023	Noviembre 2023
330001	
330002	
330010	

CÓDIGO SICOM	FECHA
330007	Diciembre 2023
330032	
330033	
330009	Enero 2024
330014	
330006	
330029	

Parágrafo 2°. En todo caso, el término de los seis (6) meses previstos para la transición, podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, el cual deberá publicarse en la página web de SICOM como mecanismo de publicidad a todos los operadores, actores y agentes de la cadena de distribución. Así mismo, dentro de este periodo se efectuarán las capacitaciones necesarias y se habilitarán los módulos de aprendizaje en SICOM para facilitar la implementación del Sistema de Información Guías Digitales (SIGDI).

Parágrafo 3°. Todos los operadores, agentes y actores de la cadena de transporte mencionados en esta resolución deberán seguir reportando el uso de las guías físicas al Ministerio de Minas y Energía durante el periodo de transición, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto número 1073 de 2015. De igual manera, al finalizar el periodo de transición los operadores, agentes y actores en mención deberán radicar ante el Ministerio de Minas y Energía, a través del correo electrónico menenergia@minenergia.gov.co, el reporte donde se relacionen las guías físicas no usadas que estén dentro del inventario de cada operador, agente y actor para proceder a discontinuar dichos documentos y expedir las respectivas comunicaciones a los entes de control.

Artículo 14: *Sanciones.* El incumplimiento de las obligaciones y condiciones señaladas en el presente acto administrativo y su anexo dará lugar a las sanciones previstas en el Decreto número 1073 de 2015. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones previstas por otras autoridades competentes.

Artículo 15. *Vigencia:* La presente resolución rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de julio de 2023.

La Ministra de Minas y Energía,

Irene Vélez Torres.

ANEXO TÉCNICO
MANUAL DE USUARIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GUÍAS
DIGITALES
(SIGDI)
CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Proceso
 - a. INICIO DE SESIÓN
 - b. IDENTIFICACIÓN DE USUARIO
 - c. HISTÓRICO DE GUÍAS
 - d. FIRMA AGENTE
 - e. REGISTRAR GUÍA
 - f. CONSULTA AVANZADA
 - g. REPORTAR NOVEDAD
 - h. CONSULTAR GUÍAS
 - i. VISTA LECTOR CÓDIGO QR
4. Contingencias
5. Soporte

Manual de Usuario
Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI)

1. OBJETIVO

El objetivo del anexo técnico es proporcionar una guía para el uso del Sistema de Información Guías Digitales (SIGDI), que tiene como funcionalidad la generación de la guía digital para el transporte terrestre, fluvial, marítimo o férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, así como de facilitar el transporte para los operadores, agentes y actores de la cadena.

2. ALCANCE

El alcance del SIGDI incluirá, pero no se limitará a:

a) Registro y gestión de información relacionada con el transporte terrestre, fluvial, marítimo o férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo incluyendo detalles de los productos, volúmenes, rutas y fechas de entrega.

- b) Generación y distribución de guías digitales que contengan información esencial para los agentes o actores y actores de la cadena de distribución de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, como rutas restricciones de seguridad, puntos de carga y descarga.
- c) Integración de herramientas de seguimiento y rastreo de vehículos para monitorear la actividad de transporte.
- d) Gestión de notificaciones y alertas en caso de incidentes, novedades, anomalías, retrasos, u otras eventualidades relacionadas con el transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo.
- e) Generación de informes y análisis de datos para evaluar el rendimiento del transporte, eficiencia de las rutas y cumplimiento de la reglamentación establecida.
- f) Implementación de medidas de seguridad y protección de datos sensibles relacionados con el transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, garantizando la confidencialidad y la integridad de la información.

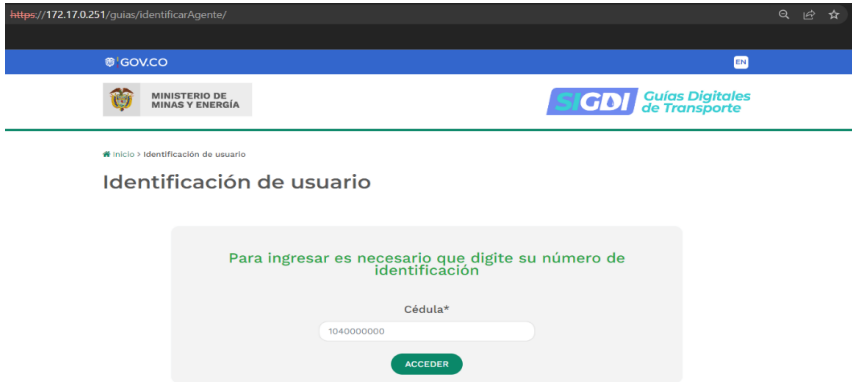
3. PROCESO

a. INICIO DE SESIÓN

NOMBRE: Ingreso al portal e inicio de sesión	
Escenario	Resultado esperado
Ingresar a la URL https://172.17.0.251/guías/	El sistema muestra la página solicitada, en donde se visualizan el inicio de sesión, donde se solicita el usuario y contraseña.
Se ingresa el usuario y contraseña, con datos no válidos en Sicom.	El sistema valida la información y debe de mostrar el mensaje “verifique que su información de código SICOM y contraseña sean correctos”.



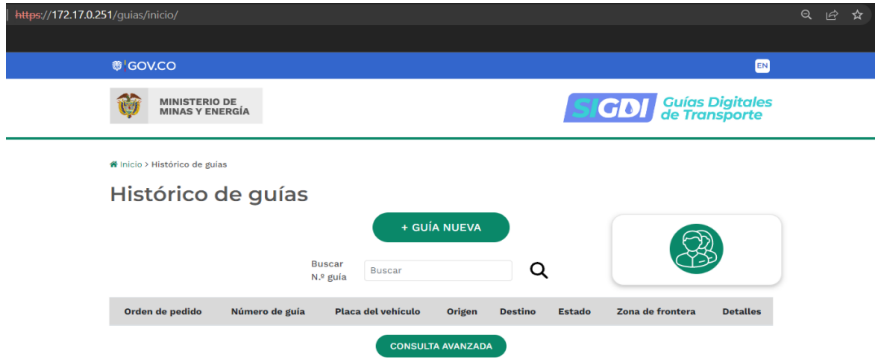
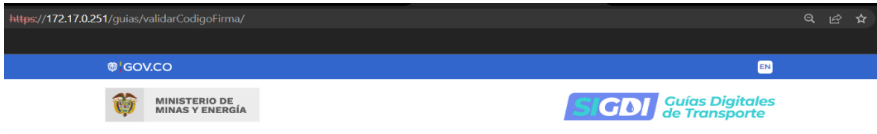
NOMBRE: Ingreso al portal e inicio de sesión	
Escenario	Resultado esperado
Ingresar a la URL https://172.17.0.251/guías/	El sistema muestra la página solicitada, en donde se visualizan el inicio de sesión, donde se solicita el usuario y contraseña.
Se ingresa el usuario y contraseña, con datos no válidos en Sicom.	El sistema valida la información ingresada y realiza el logeo al sistema de guías digitales.



NOMBRE: Ingreso al portal e inicio de sesión	
Escenario	Resultado esperado
Ingresar a la URL https://172.17.0.251/guías/	El sistema muestra la página solicitada, en donde se visualizan el inicio de sesión, donde se solicita el usuario y contraseña.
Al dar click en la opción olvidé contraseña.	El sistema debe redireccionar a la página del SICOM.

b. IDENTIFICACIÓN DE USUARIO

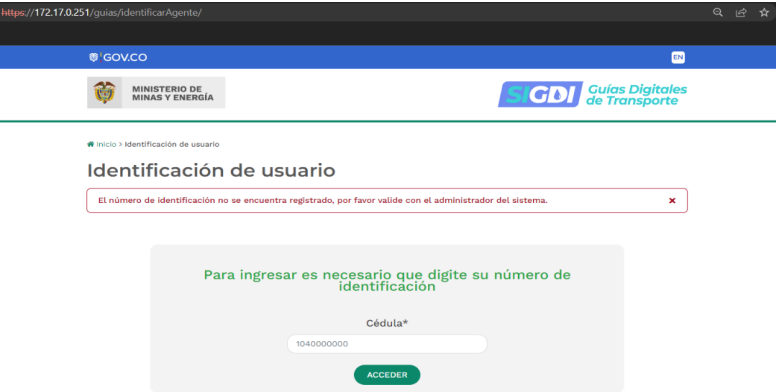
Nombre: Identificación de usuario.	
Escenario	Resultado esperado
Se ingresa a la URL https://172.17.0.251/guías/ y se ingresan los datos para realizar el logueo.	El sistema muestra la página solicitada, realiza el logueo y carga la vista identificación de usuario.
Se ingresa el número de identificación del agente.	El sistema valida el número de identificación y el código SICOM enviado en la trama de logueo, verifica que la información pertenece a la planta configurada y envía el código de seguridad al correo electrónico registrado del agente.
Se ingresa el código de verificación enviado al correo electrónico.	El sistema valida el código de seguridad y si es correcto carga la vista del histórico de guías.



NOMBRE: Identificación de usuario	
Escenario	Resultado esperado
Ingresar a la URL https://172.17.0.251/guías/y se ingresan los datos para realizar el logueo	El sistema muestra la página solicitada, realiza el logueo y carga la vista identificación de usuario.
Se ingresa el número de identificación del agente	El sistema valida el número de identificación y el código SICOM enviado en la trama de logueo, verificación que la información pertenece a la planta configurada y envía el código de seguridad al correo electrónico registrado del agente.
Se ingresa el código de verificación incorrecto.	El sistema muestra el mensaje: código no válido.



Nombre: Identificación de usuario	
Escenario	Resultado esperado
Se ingresa a la URL https://172.17.0.251/guias/y se ingresan los datos para realizar el logueo.	El sistema muestra la página solicitada; realiza el logueo y carga la vista identificación de usuario.
Se ingresa el número de identificación del agente que no se encuentra registrado.	El sistema mostrará el mensaje: “El número de identificación no se encuentra registrado, por favor valide con el administrador del sistema”.



Nombre: Identificación de usuario	
Escenario	Resultado esperado
Se ingresa a la URL https://172.17.0.251/guias/y se ingresan los datos para realizar el logueo.	El sistema muestra la página solicitada; realiza el logueo y carga la vista identificación de usuario.
Se ingresa el número de identificación del agente registrado, pero el código SICOM no corresponde al registrado.	El sistema mostrará el mensaje: “Su número de identificación sí existe, pero no está relacionado a la planta identificada, por favor consulte al administrador del sistema”.

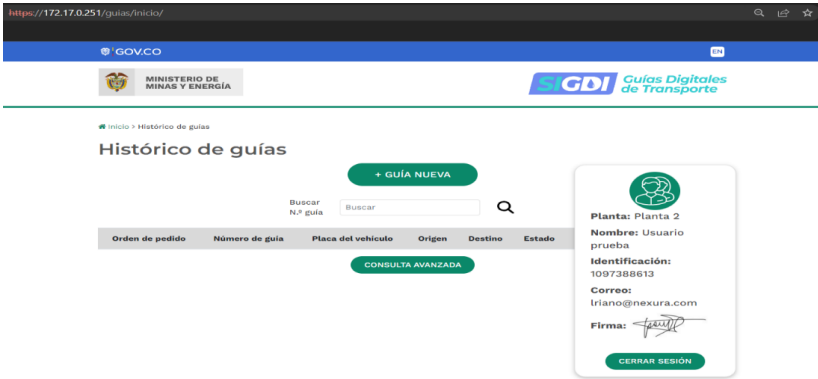
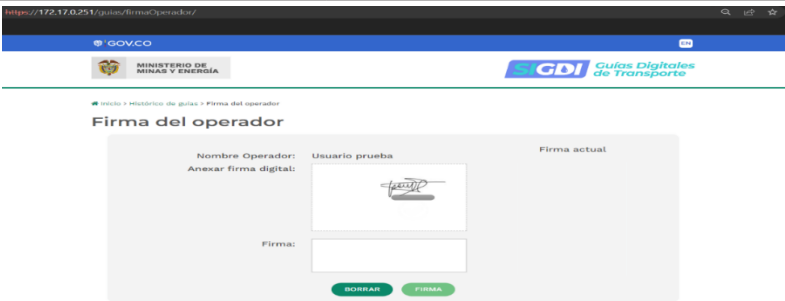


c. HISTÓRICO DE GUÍAS

NOMBRE: Firma agente	
Escenario	Resultado esperado
Al dar click en el botón actualizar en la sesión del agente.	El sistema debe cargar la vista firma del agente.
Al dar click en el campo nombre del agente.	El sistema no debe permitir editar el registro.
Al dar click en el campo anexar firma.	El sistema debe desplegar la ventana del buscador local para seleccionar el archivo en formato png, jpg y jpeg.
Al arrastrar el archivo en el campo anexar firma.	El sistema debe cargar el archivo el formato png, jpg y jpeg.

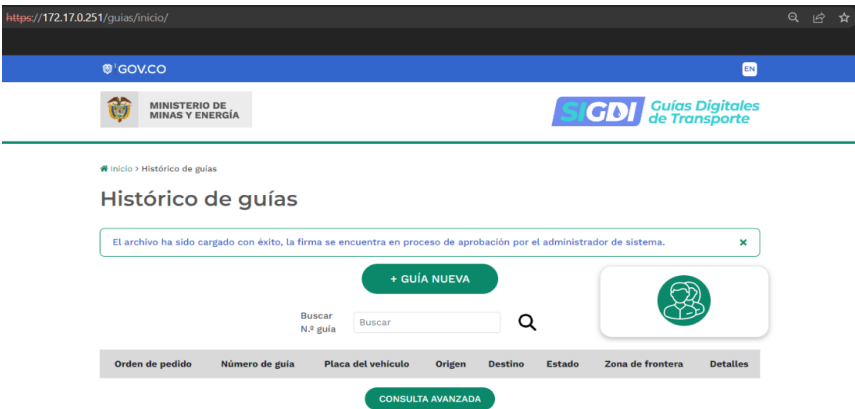
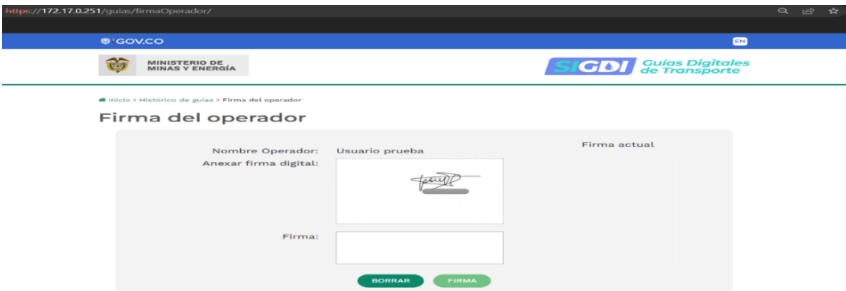
Al dar click en el botón firmar.

El sistema debe guardar el registro y mostrar el mensaje: “El archivo se cargó correctamente y se encuentra en aprobación por el administrador del sistema”.



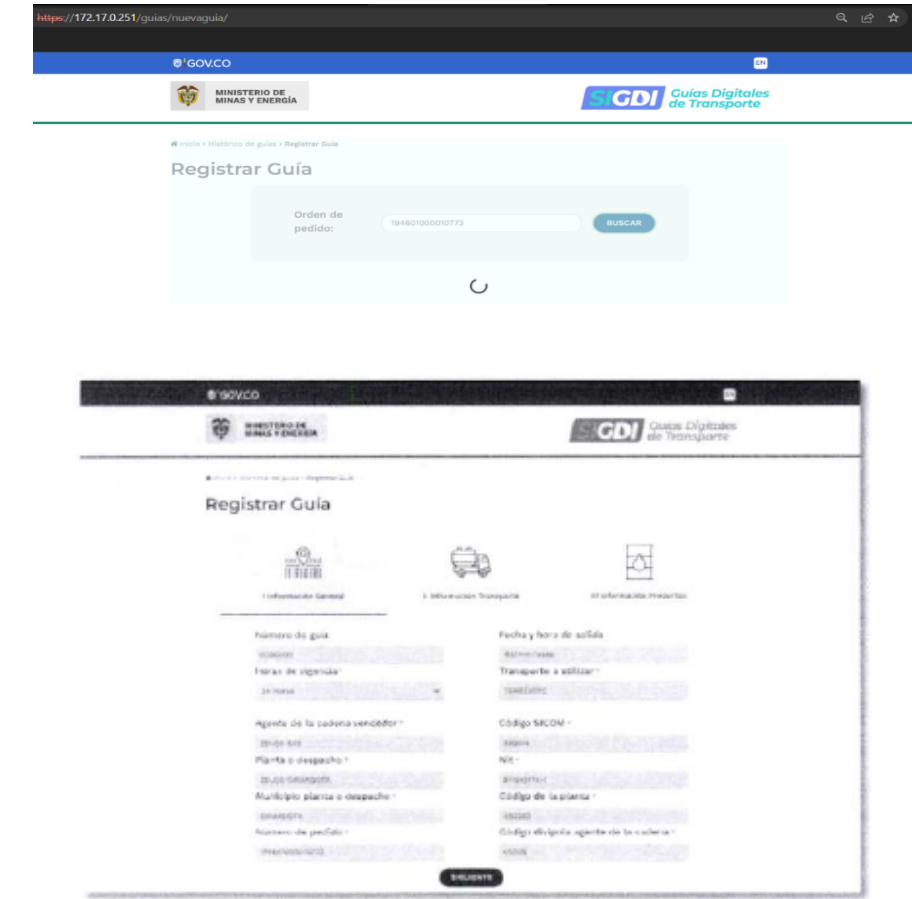
d. FIRMA AGENTE

Nombre: Firma agente	
Escenario	Resultado esperado
Al dar click en el campo firmar.	El sistema debe permitir la opción de agregar la firma, la cual se recolectará mediante el dispositivo de la firma.
Al dar click en el botón firmar.	El sistema debe guardar el registro y mostrar el mensaje: “El archivo se cargó correctamente y se encuentra en aprobación por el administrador del sistema”.

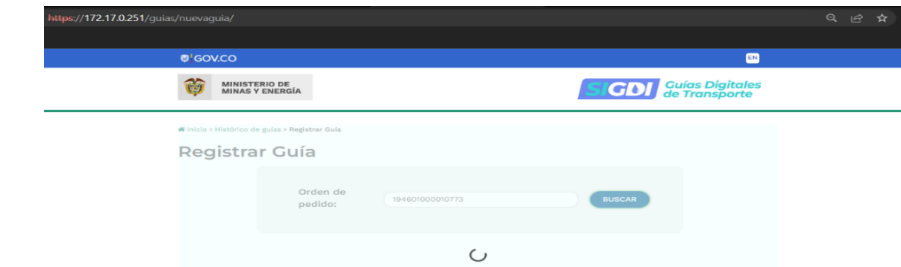


e. REGISTRAR GUÍA

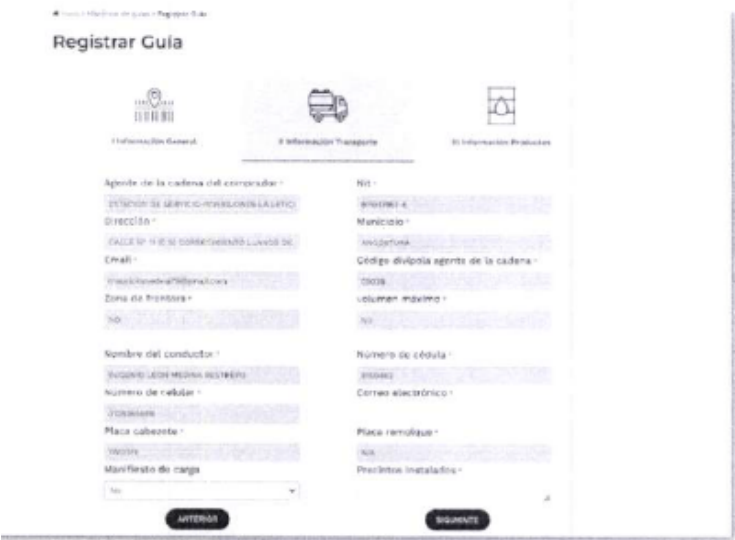
Nombre: Verificación registro de guía	
Escenario	Resultado esperado
Se ingresa el código de la orden de pedido con el estado en aprobado en SICOM.	El sistema validó el código ingresado y carga el formulario con los datos precargados enviados en la trama de SICOM.



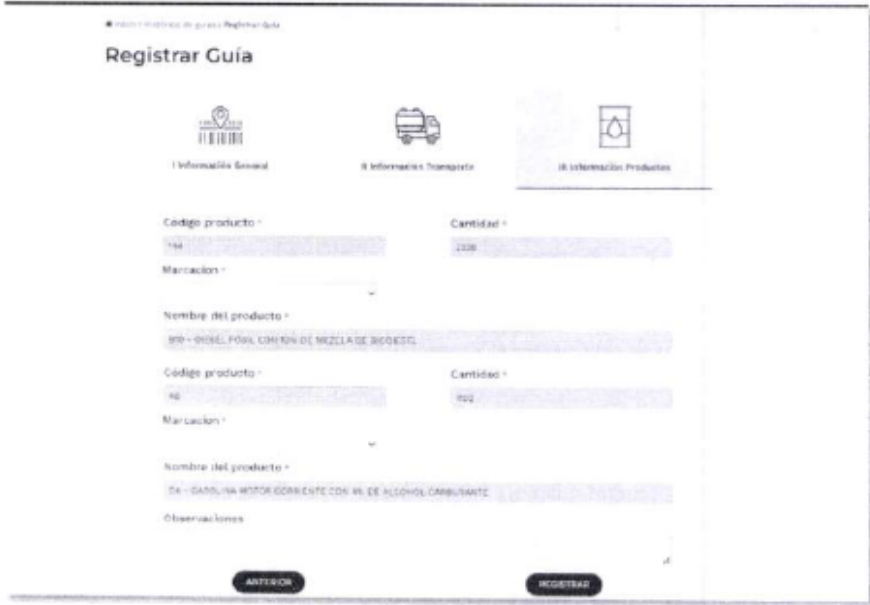
NOMBRE: Registro de guía	
Escenario	Resultado esperado
Se ingresa el código de la orden de pedido con estados diferentes al aprobado.	El sistema valida el código y muestra el mensaje: “La orden de pedido no se encuentra registrada en SICOM”.



Nombre: Registro de guía	
Escenario	Resultado esperado
Se selecciona el campo manifiesto de la carga con la opción SÍ.	El sistema muestra los campos código de manifiesto, el cual es alfanumérico y empresa transportadora.
Se selecciona el campo manifiesto de carga con la opción NO.	El sistema no muestra ningún campo adicional.
Se selecciona el botón siguiente.	El sistema valida la función y cambia al siguiente tab del formulario.



Nombre: Registro de guía	
Escenario	Resultado esperado
Si la trama enviada por SICOM retorna más de un producto.	El sistema valida y debe de ingresar los productos de forma automática.
Al dar click en el botón registrar y algunos campos obligatorios no están diligenciados.	El sistema valida los campos obligatorios no diligenciados, mostrando el siguiente mensaje: “Para realizar la firma del acta se deben diligenciar todos los campos obligatorios” y marca en rojo los campos sin diligenciar.



Registrar Gato

Para realizar la firma del acta se debe diligenciar todos los campos obligatorios marcados en rojo.



Información General



Información Transporte



Información Productos

Agente de la cadena del comprador *

ESTACION DE SERVICIO INVERGONEX S.A. LEON

Dirección *

CALLE # 10 - 10 COMERCIALMENTE PUENTE DE

E-mail *

mauricioledez@70@gmail.com

Zona de frontera *

NO

Nombre del contacto *

DAVID LUIS SANCHEZ RIVERA

Número de celular *

3103330880

Placa comercial *

INDE 1

Manifesto de carga

NO

SE *

SECTORE

Municipio *

ARBOREDA

Código del país agente de la cadena *

5000

volumen máximo *

50

Número de cédula *

810000

Correo electrónico *

Placa remolque *

NA

Precintos instalados *

ANTERIOR
SIGUIENTE

Nombre: Registro de guía	
Escenario	Resultado esperado
Al dar click en el botón registrar.	El sistema debe crear una preguía con la información diligenciada.
Se genera la preguía.	El sistema genera y registra automáticamente el número de la guía.
Al dar click en el botón previsualizar.	El sistema muestra el PDF con la información diligenciada.


**GOBIERNO DE
ASTURIAS**



Registrar Guía


Información general


Información del autocar


Información del pasajero

Número de guía

Forma de emisión

Agencia de la que es el conductor

Plaza o plazas

Motivo para guías o desguías

Orden de salida

Fecha y hora de salida

Transporte a utilizar

Destino

Idioma

Idioma de la guía

Idioma

Idioma idioma agencia de la que es el conductor



**MINISTERIO DE
MINAS Y ENERGÍA**

GUIA DIGITAL DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO

**Logo
Mayorista**



INFORMACIÓN GENERAL

Número de guía: XXXXXXXXXXXXX
 Código de Verificación: XXXXXXXXXXXXX
 Fecha y hora de salida: XXXXXXXXXXXXX
 Horas de vigencia: 24 Horas
 Origen: GIRARDOTA
 Destino: MIBELLIN
 Identificación conductor: XXXXXXXXXXXXX
 Zona de frontera: NO



Para verificar la autenticidad de esta guía puede consultar en la
 página https://www.minenergia.gov.co/agua_digital o por medio
 del siguiente código QR



INFORMACIÓN DETALLADA

**INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA
VENDEDOR**

Agente de la cadena vendedor: XXXXXXXXXXXXX
 Código SICOM: XXXXXXXXXXXXX
 Planta o despacho: XXXXXXXXXXXXX
 NIT: XXXXXXXXXXXXX
 Municipio planta o despacho: GIRARDOTA
 Código de la planta: XXXXXXXXXXXXX
 Número de pedido: XXXXXXXXXXXXX
 Código divipola agente de la cadena: 5308

**INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA
COMPRADOR**

Agente de la cadena del comprador: XXXXXXXXXXXXX
 Identificación -NIT: XXXXXXXXXXXXX
 Dirección: XXXXXXXXXXXXX
 Email: XXXXXXXXXXXXX
 Código divipola agente de la cadena: 5001
 Volumen máximo: NO



INFORMACIÓN PRODUCTOS

Nombre del producto: E2 - GASOLINA MOTOR
 CORRIENTE CON 2% DE ALCOHOL CARBURANTE
 Cantidad: 2450
 Código producto: 36

Nombre del producto: B10 - DIESEL FOSIL CON 10%
 DE MEZCLA DE BIODIESEL
 Cantidad: 900
 Código producto: 144

OBSERVACIONES

is simply dummy text of the printing and typesetting
 industry. Lorem Ipsum has been the industry's standard
 dummy text ever since the 1500s, when an unknown
 printer took a galley of type and scrambled it to make a
 type specimen book. It has survived not only five centuries,
 but also the leap into electronic typesetting, remaining
 essentially unchanged. It was popularised in the 1960s
 with the release of Letraset sheets containing Lorem Ipsum
 passages, and more recently with desktop publishing so



INFORMACIÓN CONDUCTOR

Transporte a utilizar: TERRESTRE
 Nombre del conductor: XXXXXXXXXXXXX
 Número de cédula: XXXXXXXXXXXXX
 Número de celular: XXXXXXXXXXXXX
 Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXX
 Placa cabezote: XXXXXXXXXXXXX
 Placa remolque: XXXXXXXXXXXXX
 Manifiesto de carga: XXXXXXXXXXXXX
 Precintos instalados: XXXXXXXXXXXXX



Usuario prueba
 Firmado: 19/12/2022 12:50:18 PM
 Vigencia: 19/12/2022 12:50:18 PM

Nombre: Registro de guía	
Escenario	Resultado esperado
Al dar click en el botón firmar.	El sistema carga la vista firmar guía mostrando el siguiente mensaje: “Está seguro de firmar la guía y mostrar el botón firmar y ver guía.
Al dar click en el botón firmar.	El sistema valida la firma registrada en el sistema y firma la guía.
Al realizar la firma de la guía.	El sistema automáticamente ingresa la fecha en el campo fecha y hora de expedición de la guía.

https://172.17.0.251/guas/20/firmarGuia/

GOV.CO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GDI Guías Digitales de Transporte

Inicio > Histórico de guías > Ver Guía > Firmar guía

Firmar guía

GOV.CO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GDI Guías Digitales de Transporte

Inicio > Histórico de guías > Ver Guía > Firmar guía > Validar código > Código validado

Código validado

<https://172.17.0.251/guias/20/verguia/>

GOV.CO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

S GDI Guías Digitales de Transporte

[Inicio](#) > [Histórico de guías](#) > [Registrar Guía](#)

Registrar Guía



I Información General



II Información Transporte



III Información Productos

Número de guía

Horas de vigencia *

Fecha y hora de salida

Transporte a utilizar *

Agente de la cadena vendedor *

Planta o despacho *

Municipio planta o despacho *

Código SICOM *

Nit *

Código de la planta *



**MINISTERIO DE
MINAS Y ENERGÍA**

**GUIA DIGITAL DE TRANSPORTE DE
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS
DEL PETRÓLEO**

**Logo
Mayorista**



**INFORMACIÓN
GENERAL**

Número de guía: XXXXXXXXXX

Código de Verificación: XXXXXXXXXX

Fecha y hora de salida: XXXXXXXXXX

Horas de vigencia: 24 Horas

Origen: GIRARDOTA

Destino: MODELLIN

Identificación conductor: XXXXXXXXXX

Zona de frontera: NO



Para validar la autenticidad de esta guía puede consultar en la
página https://www.minerxia.gov.co/guia_digital o por medio
del siguiente código QR



**INFORMACIÓN
DETALLADA**

**INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA
VENDEDOR**

Agente de la cadena vendedor: XXXXXXXXXXXXX

Código SICOM: XXXXXXXXXX

Planta o despacho: XXXXXXXXXX

NiE: XXXXXXXXXX

Municipio planta o despacho: GIRARDOTA

Código de la planta: XXXXXXXXXX

Número de pedido: XXXXXXXXXX

Código divipola agente de la cadena: 5388

**INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA
COMPRADOR**

Agente de la cadena del comprador: XXXXXXXXXXXXX

Identificación -NIT: XXXXXXXXXX

Dirección: XXXXXXXXXX

Email: XXXXXXXXXX

Código divipola agente de la cadena: 5001

Volumen máximo: NO



**INFORMACIÓN
PRODUCTOS**

Nombre del producto: E2 - GASOLINA MOTOR
CORRIENTE CON 2% DE ALCOHOL CARBUANTE

Cantidad: 2450

Código producto: 36

Nombre del producto: B10 - DIESEL FOSIL CON 10%
DE MEZCLA DE BIODIESEL

Cantidad: 900

Código producto: 144

INFORMACIÓN CONDUCTOR

Transporte a utilizar: TERRESTRE

Número del conductor: XXXXXXXXXXXXX

Número de cédula: XXXXXXXXXXXXX

Número de celular: XXXXXXXXXXXXX

Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXX

Placa caberozo: XXXXXXXXXXXXX

Placa remolque: XXXXXXXXXXXXX

Manifiesto de carga: XXXXXXXXXX

Precintos instalados: XXXXXXXXXX

OBSERVACIONES

is simply dummy text of the printing and typesetting industry. Lorem Ipsum has been the industry's standard dummy text ever since the 1500s, when an unknown printer took a galley of type and scrambled it to make a type specimen book. It has survived not only five centuries, but also the leap into electronic typesetting, remaining essentially unchanged. It was popularised in the 1960s by the release of Letraset sheets containing Lorem Ipsum passages, and more recently with desktop publishing so

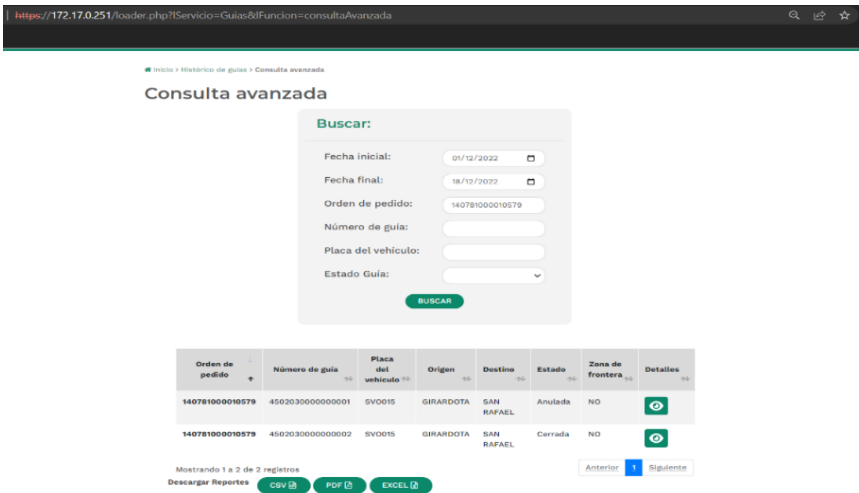


Usuario prueba

Firmado: 19/12/2022 12:50:18 PM

Vigencia: 19/12/2022 12:50:18 PM

Nombre: Búsqueda avanzada	
Escenario	Resultado esperado
Al ingresar fecha inicio, fecha fin y el número de la orden de pedido y dar click en el botón buscar.	El sistema valida los datos y carga la información en la guía correspondiente.
Al dar click en la opción ver detalle.	El sistema carga la forma detalle con la información de la guía.
Al dar click en el botón descargar reporte.	El sistema genera la información de todo el detalle de cada una de las solicitudes, en los siguientes formatos pdf, xls, csv.



<https://172.17.0.251/loader.php?Servicio=cuias&funcion=consultaAvanzada>

Orden de pedido	Número de guía	Placa del vehículo	Origen	Destino	Estado	Zona de frontera	Detalles
113021000010508	45020300000000018	SV0015	GIRARDOTA	SAN CARLOS	Anulada	NO	
113021000010508	45020300000000019	SV0015	GIRARDOTA	SAN CARLOS	Cerrada	NO	
140781000010579	45020300000000001	SV0015	GIRARDOTA	SAN RAFAEL	Anulada	NO	
140781000010579	45020300000000002	SV0015	GIRARDOTA	SAN RAFAEL	Cerrada	NO	
141351000010775	45020300000000016	GDY554	GIRARDOTA	MEDELLIN	Anulada	NO	
141351000010775	45020300000000017	GDY554	GIRARDOTA	MEDELLIN	Cerrada	NO	
18211000010578	45020300000000003	SV0015	GIRARDOTA	SAN RAFAEL	Anulada	NO	
18211000010578	45020300000000004	SV0015	GIRARDOTA	SAN RAFAEL	Cerrada	NO	
194601000010773	45020300000000020	TNC074	GIRARDOTA	ANGOSTURA	Vigente	NO	

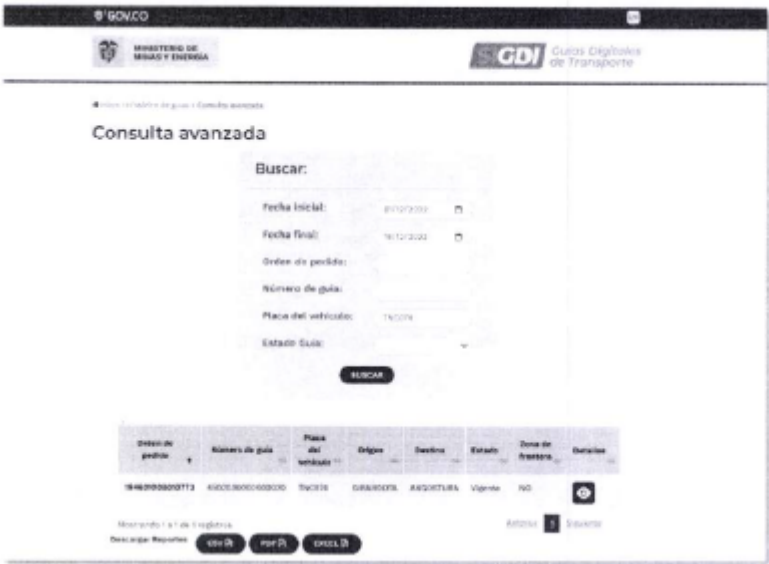
Mostrando 1 a 9 de 9 registros

[Anterior](#)
[1](#)
[Siguiente](#)

[Descargar Reportes](#)
[CSV](#)
[PDF](#)
[EXCEL](#)



Reporte de lista de transporte pública														AO	
Intervalo del reporte: 02/12/2022 - 08/12/2022															
Nº	Orden compra	Número guía	Fecha salida	Hora Salida	Hora llegada	Planta	NºF Planta	Municipio planta	Código zona planta	Nombre expediente	Código zona expediente	Origen	Transportadora	Preclaves	Historial
1	140781000010176	450203000000000001	14/12/2022	9:34 a.m.	24	281VS GIARDOTA	N1043174	GIARDOTA	45020301	281VS SAS	530204	GIARDOTA	N/A	8838883887	Guía anterior: 450203000000000001 - 2022-12-04 09:34:00 Guía propia - Generación de la guía: 450203000000000004
2	140781000010176	450203000000000002	14/12/2022	9:35 a.m.	21	281VS GIARDOTA	N1043174	GIARDOTA	45020301	281VS SAS	530204	GIARDOTA	N/A	8838883887	Motivo: Cambio de camión por daños en el motor Justificación: propia
3	181111000010176	450203000000000003	14/12/2022	10:05 a.m.	24	281VS GIARDOTA	N1043174	GIARDOTA	45020301	281VS SAS	530204	GIARDOTA	N/A	0000077766-962811110P	
4	181111000010176	450203000000000004	14/12/2022	11:13 a.m.	24	281VS GIARDOTA	N1043174	GIARDOTA	45020301	281VS SAS	530204	GIARDOTA	N/A	0000077766-962811110P	Guía anterior: 450203000000000003 - 2022-12-04 10:05:29 Guía propia - Generación de la guía: 450203000000000004 Motivo: Versa creada por denuncia justificada: la journey duration had of the printing and forwarding industry (after is open has been the industry's standard duration test per check the 1500s, when an unknown printer had a gallery of type and scanned it to make a type specimen book it was turned out.
5	141111000010176	450203000000000005	14/12/2022	7:31 a.m.	24	281VS GIARDOTA	N1043174	GIARDOTA	45020301	281VS SAS	530204	GIARDOTA	N/A	7647777776	
6	141111000010176	450203000000000006	14/12/2022	7:36 a.m.	24	281VS GIARDOTA	N1043174	GIARDOTA	45020301	281VS SAS	530204	GIARDOTA	N/A	7647777776	Guía anterior: 450203000000000005 - 2022-12-08 07:31:26 Guía propia - Generación de la guía: 450203000000000007
7	141111000010176	450203000000000007	14/12/2022	7:36 a.m.	24	281VS GIARDOTA	N1043174	GIARDOTA	45020301	281VS SAS	530204	GIARDOTA	N/A	7647777776	Motivo: Versa creada por denuncia justificada: Proceso
8	151111000010198	450203000000000008	15/12/2022	11:13 a.m.	21	281VS GIARDOTA	N1043174	GIARDOTA	45020301	281VS SAS	530204	GIARDOTA	N/A	53064444	Guía anterior: 450203000000000007 - 2022-12-08 11:13:23 Guía propia - Generación de la guía: 450203000000000010
9	151111000010198	450203000000000009	15/12/2022	11:25 a.m.	21	281VS GIARDOTA	N1043174	GIARDOTA	45020301	281VS SAS	530204	GIARDOTA	N/A	53064444	Motivo: Cambio de camión por daños en el motor Justificación: propia

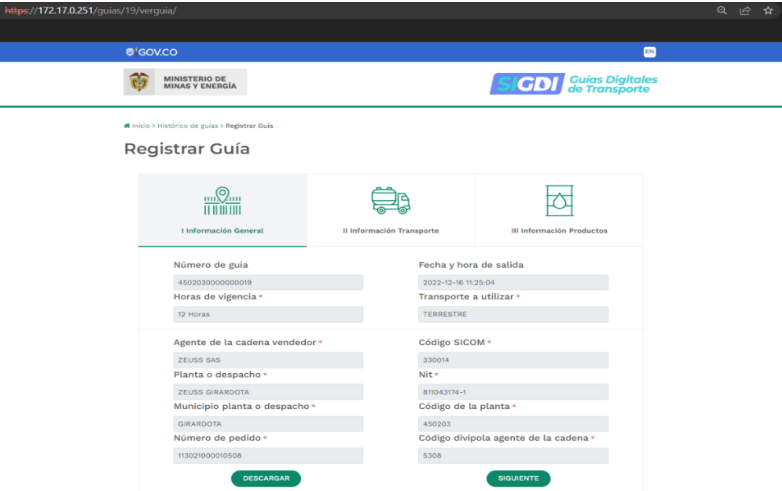


Nombre: Búsqueda avanzada	
Escenario	Resultado esperado
Al ingresar fecha inicio, fecha fin y el número de la orden de pedido y dar click en el botón buscar.	El sistema valida los datos y carga la información en la guía correspondiente.
Al dar click en la opción ver detalle	El sistema carga la forma detalle con la información de la guía
Al dar click en el botón descargar reporte.	El sistema genera la información de todo el detalle de cada una de las solicitudes, en los siguientes formatos pdf, xls, csv.

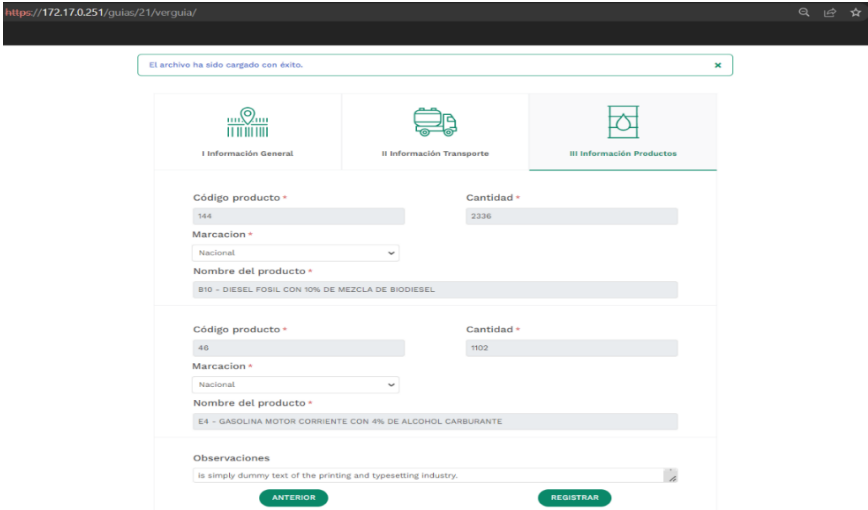
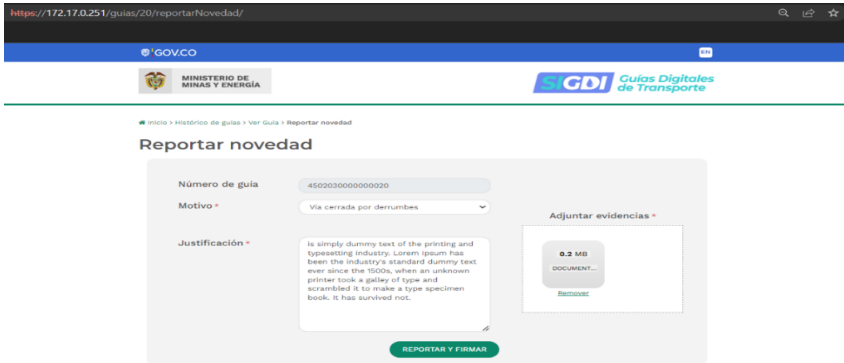


g. REPORTAR NOVEDAD - GUÍA AGENTE

Nombre: Búsqueda avanzada	
Escenario	Resultado esperado
Ingreso al detalle de una guía con un estado diferente a vigente.	El sistema no carga el botón de reportar novedad.



Nombre: Reporte de novedad	
Escenario	Resultado esperado
Ingreso al detalle de una guía con estado vigente.	El sistema automáticamente carga el botón reporta novedad.
Doy click al botón reportar novedad.	El sistema carga el módulo reportar novedad.
Doy click en el campo número de guía para editar la información.	El sistema valida que es un campo no editable por lo que no tiene ninguna acción.
Ingreso la información del motivo, justificación, adjuntar evidencias y doy click en el botón reportar y firmar.	El sistema valida los campos obligatorios estén diligenciados, una vez validados genera una nueva guía con el número siguiente del sistema y precargando la información de la guía anterior para su edición.
Se edita la guía y se da click en el botón registrar.	El sistema valida la información y realiza todo el proceso de validación de firmas que se expuso en el caso de prueba 15319 - Verificación registro de guía.
Al realizar todo el proceso para generar y firmar la nueva guía	El sistema automáticamente cambia el estado de la guía anterior a cancelada.
Al ingresar al detalle de la guía nueva por novedad	El sistema despliega en la parte inferior de la guía el historial con los siguientes campos número de la guía anterior, nombre del agente, fecha y hora de la novedad, motivo y la justificación de la novedad.



https://172.17.0.251/guia/21/verguia/

I Información General

II Información Transporte

III Información Productos

Número de guía

4502030000000021

Horas de vigencia *

12 Horas

Fecha y hora de salida

Transporte a utilizar *

TERRESTRE

Agente de la cadena vendedor *

ZEUSS SAS

Planta o despacho *

ZEUSS GIRARDOTA

Municipio planta o despacho *

GIRARDOTA

Número de pedido *

194601000010773

Código SICOM *

330014

Nit *

81043174-1

Código de la planta *

450203

Código divipola agente de la cadena *

5308

FIRMA

PREVISUALIZAR

SIGUIENTE

Historial

4502030000000020 - Guía anterior

2022-12-18 18:48:08

Usuario prueba - Generación de la guía: 4502030000000021

Motivo - Via cerrada por derrumbes.

Justificación - Is simply dummy text of the printing and typesetting industry. Lorem Ipsum has been the industry's standard dummy text ever since the 1500s, when an unknown printer took a galley of type and scrambled it to make a type specimen book. It has survived not, but also the leap into electronic typesetting, remaining essentially unchanged. It was popularised in the 1900s with the release of Letraset sheets containing Lorem Ipsum passages, and more recently with desktop publishing so

Anexos - Evidencia15

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Logo Mayorista

GUÍA DIGITAL DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO

INFORMACIÓN GENERAL

Número de guía: XXXXXXXXXXXXX

Código de Verificación: XXXXXXXXXXXXX

Fecha y hora de salida: XXXXXXXXXXXXX

Horas de vigencia: 24 Horas

Origen: GIRARDOTA

Destino: MEDELLIN

Identificación conductor: XXXXXXXXXXXXX

Zona de frontera: NO

INFORMACIÓN DETALLADA

INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA VENDEDOR

Agente de la cadena vendedor: XXXXXXXXXXXXX

Código SICOM: XXXXXXXXXXXXX

Planta o despacho: XXXXXXXXXXXXX

Nit: XXXXXXXXXXXXX

Municipio planta o despacho: GIRARDOTA

Código de la planta: XXXXXXXXXXXXX

Número de pedido: XXXXXXXXXXXXX

Código divipola agente de la cadena: 5308

INFORMACIÓN AGENTE DE LA CADENA COMPRADOR

Agente de la cadena del comprador: XXXXXXXXXXXXX

Identificación - NIT: XXXXXXXXXXXXX

Dirección: XXXXXXXXXXXXX

Email: XXXXXXXXXXXXX

Código divipola agente de la cadena: 5001

Volumen máximo: NO

INFORMACIÓN PRODUCTOS

Nombre del producto: E2 - GASOLINA MOTOR CORRIENTE CON 2% DE ALCOHOL CARBURANTE

Cantidad: 2450

Código producto: 36

Nombre del producto: B10 - DIESEL FOSIL CON 10% DE MEZCLA DE BIODIESEL

Cantidad: 900

Código producto: 144

OBSERVACIONES

is simply dummy text of the printing and typesetting industry. Lorem Ipsum has been the industry's standard dummy text ever since the 1500s, when an unknown printer took a galley of type and scrambled it to make a type specimen book. It has survived not only five centuries, but also the leap into electronic typesetting, remaining essentially unchanged. It was popularised in the 1900s with the release of Letraset sheets containing Lorem Ipsum passages, and more recently with desktop publishing so

Usuario prueba

Firmado: 18/12/2022 12:50:18 PM

Vigencia: 19/12/2022 12:50:18 PM

h. CONSULTAR GUÍAS - AGENTE DE CONTROL

Nombre: Consultar guía usuario final	
Escenario	Resultado esperado
Doy click en el botón consultar guía	El sistema solicita usuario y clave del ente de control.
Se ingresan los datos del usuario.	El sistema valida los datos y realiza el ingreso al módulo de consultas.
Ingreso al módulo de consultas.	El sistema muestra el campo tipo de búsqueda con las opciones placa y número de guía.

https://172.17.0.251/guia/

GOVCO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GDI Guías Digitales de Transporte

Sistema de Información Guías Digitales de Transporte (SIGDI)

Inicio de sesión

Código SICOM *

Código *

Contraseña *

☐ No soy un robot

Enviar

Recuperar Contraseña

https://172.17.0.251/obran

GOVCO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GDI Guías Digitales de Transporte

Datos ingreso al sistema de administración

Usuario/Email *

Contraseña *

Acciones

Recuperar contraseña

https://172.17.0.251/loader.php?Servicio=Guia&lf=funcion=consultGuia

GOVCO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GDI Guías Digitales de Transporte

Inicio > Consultar guías

Consultar guías

Tipo de búsqueda ☒ Placa del vehículo ☐ Código de Verificación

Placa del vehículo

Identificación conductor

☐ No soy un robot

Consultar Guías

Nombre: Consultar guías usuario final	
Escenario	Resultado esperado
Selecciono la opción placa.	El sistema carga los campos placa vehículo transportador y número de cédula.
Ingreso la placa del vehículo y doy click en el botón consultar.	El sistema muestra el mensaje: “Favor diligenciar el número de cédula del conductor”.
No ingreso la placa del vehículo e ingreso el número de cédula del conductor y doy click en el botón consultar.	El sistema muestra el mensaje: “Favor diligenciar la placa del vehículo transportador”.
Ingreso la placa del vehículo y el número de la cédula del conductor y doy click en el botón consultar.	El sistema valida los datos y en caso de no encontrar información, muestra el mensaje: “No existen guías vigentes para estos datos”.

https://172.17.0.251/loader.php?Servicio=Guia&lf=funcion=consultGuia

GOVCO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GDI Guías Digitales de Transporte

Inicio > Consultar guías

Consultar guías

Favor diligenciar el número de cédula del conductor.

Tipo de búsqueda ☒ Placa del vehículo ☐ Código de Verificación

Placa del vehículo

Identificación conductor

☐ No soy un robot

Consultar Guías

https://172.17.0.251/loader.php?Servicio=Guia&lf=funcion=consultGuia

GOVCO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GDI Guías Digitales de Transporte

Inicio > Consultar guías

Consultar guías

Favor diligenciar la placa del vehículo transportador.

Tipo de búsqueda ☒ Placa del vehículo ☐ Código de Verificación

Placa del vehículo

Identificación conductor

☐ No soy un robot

Consultar Guías

https://172.17.0.251/loader.php?Servicio=Guia&lf=funcion=consultGuia

GOVCO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GDI Guías Digitales de Transporte

Inicio > Consultar guías

Consultar guías

No existen guías vigentes para estos datos

Tipo de búsqueda ☒ Placa del vehículo ☐ Código de Verificación

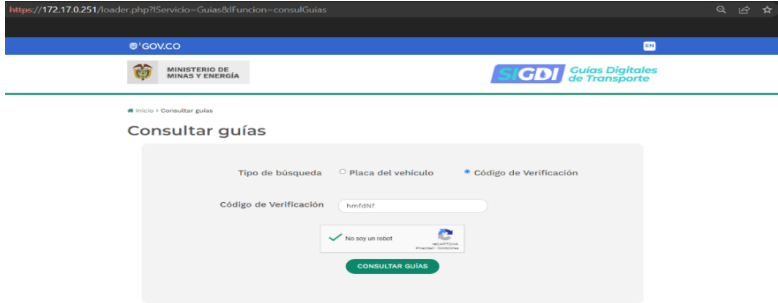
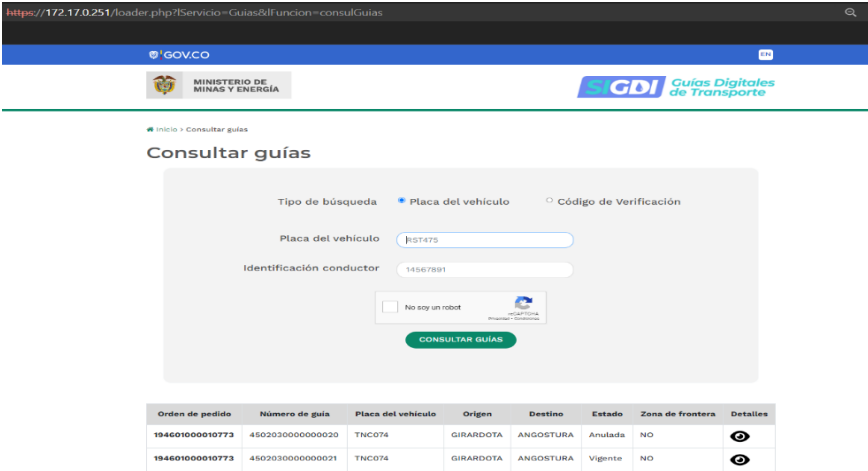
Placa del vehículo

Identificación conductor

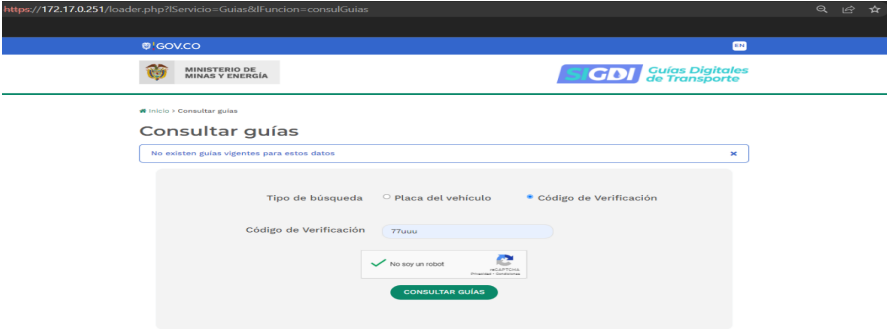
☐ No soy un robot

Consultar Guías

Nombre: Consultar guías usuario final	
Escenario	Resultado esperado
Ingreso la placa del vehículo y el número de la cédula del conductor y doy click en el botón consultar.	El sistema valida los datos y carga la guía, en caso de tener más de una guía, se cargará una tabla con los siguientes datos: orden de compra, número de guía, placa del vehículo, origen, destino, estado, zona fronteriza, detalle.
Al dar click en detalle.	El sistema carga la guía automáticamente.
Estado: Cumple con el resultado esperado.	
Observaciones: N/A	



Nombre: Consultar guías usuario final	
Escenario	Resultado esperado
Selecciono el tipo de búsqueda código de verificación.	El sistema carga el campo código de verificación.
Ingreso el código de verificación y doy click en el botón consultar.	El sistema valida los datos y en caso de no encontrar información, muestra el mensaje: “No existen guías vigentes para estos datos”.



I. VISTA LECTOR CÓDIGO QR

Nombre: Consultar guías usuario final	
Escenario	Resultado esperado
Ingreso el código de verificación y doy click en el botón consultar.	El sistema valida los datos y carga la guía automáticamente.

Nombre: Lector código QR.	
Escenario	Resultado esperado
Se realiza la lectura del código QR de la guía.	El sistema valida información y carga la guía electrónica en formato PDF.

- 

Portal del Autogestor | [Ingresar](#)

[Acceder](#)




[¿Olvidó su contraseña? >>](#)

Noticias

del sector que te pueden interesar

23r

LINIAMIENTOS PARA LA CREACIÓN...

Señor usuario SICOM: Con el fin de que usted realice el registro de los

3r

DESACTIVACIÓN CORREO ELECTR...

Señor Usuario, nos permitimos informarle que este buzón de correo

27r

REGISTRO DE UN VEHÍCULO ZONA...

Estimado Agente de la Cadena Para el REGISTRO DE UN VEHÍCULO ZONA

27r

ADJUNTAR DOCUMENTOS COMPLE...

Buena tarde Estimado Agente de la Cadena Recuerde adjuntar todos l

Que en el año 2007 el Consejo de Derechos Humanos de la ONU oficializó los principios de Yogyakarta, que contienen criterios orientadores para la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género y, Colombia suscribió la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reafirmando el derecho de no